

“2026 AÑO DE LA MEMORIA

A 50 Años del Golpe de Estado”

9592/26-27

Bolívar, 14 de Octubre de 2026.-

PROYECTO DE COMUNICACIÓN

VISTO:

La existencia de las Casas del Estudiante del Partido de Bolívar en las ciudades de La Plata, Buenos Aires y Azul, y la necesidad de garantizar igualdad de oportunidades educativas a los jóvenes de las distintas localidades del Partido; y

CONSIDERANDO:

Que las Casas del Estudiante constituyen una herramienta fundamental para facilitar el acceso y la continuidad de los estudios universitarios de jóvenes que deben trasladarse a otras ciudades;

Que los estudiantes provenientes de las localidades de Pirovano y Urdampilleta afrontan dificultades económicas y de alojamiento que pueden limitar sus posibilidades de continuar su formación académica;

Que resulta necesario promover criterios de equidad territorial que contemplen las necesidades de los jóvenes de las distintas localidades del Partido de Bolívar;

Que garantizar oportunidades de acceso a estos espacios contribuye a favorecer la igualdad educativa de los jóvenes;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE BOLÍVAR SANCIONA EL SIGUIENTE PROYECTO DE COMUNICACIÓN:

ARTÍCULO 1°: Solicítese al Departamento Ejecutivo Municipal que arbitre los medios necesarios para garantizar, como mínimo, un (1) cupo para estudiantes provenientes de la localidad de Pirovano y un (1) cupo para estudiantes provenientes de la localidad de Urdampilleta en cada una de las Casas del Estudiante del Partido de Bolívar, ubicadas en las ciudades de La Plata, Buenos Aires y Azul.

ARTÍCULO 2°: Solicítese que el criterio establecido en el artículo precedente sea contemplado también para las futuras Casas del Estudiante que pudieran habilitarse

“2026 AÑO DE LA MEMORIA

A 50 Años del Golpe de Estado”

en otras ciudades, a fin de garantizar la continuidad de una política de equidad territorial.

ARTÍCULO 3º: Solicítese que se adecuen los mecanismos de inscripción y selección necesarios para hacer efectiva la asignación de dichos cupos, conforme a los requisitos de ingreso establecidos y a la disponibilidad de plazas.

ARTÍCULO 4º: De forma.

Nicolás, Morán
María Cristina, Quibus